ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 73008782024

Ibagué,

Señor
CARLOS ALEJANDRO GARCIA GARZÓN
Representante legal
C.G.G. INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS NIT. 901446136-6
Calle 154 #91-56 Oficina8-504
Bogotá
cgarcia@cggingenieria.com

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL TOLIMA,** ha decidido aceptar su oferta de fecha catorce (14) noviembre de 2024, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO EN LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR Y SEÑALÉTICA INTERIOR EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá efectuar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3) Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9) Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
10) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11) Respetar la política medio ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
12) Suscribir el acta de liquidación del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Entregar los bienes objeto del contrato, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la ficha de Condiciones Técnicas - FCT-, con las cantidades solicitadas y óptimas condiciones de calidad, de empaque y garantía.
2) Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, deberá definirse entre el contratista y el supervisor designado, el cronograma para el suministro e instalación de los bienes. El contratista entregará copia del cronograma definitivo en los formatos Excel.
3) Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En todo caso, deberá cambiar los elementos que presenten anomalías, por otros nuevos de iguales o superiores características, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento escrito, telefónico, vía fax o vía correo electrónico remitido por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
4) Mantener informado al supervisor del avance, en el desarrollo de las actividades, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5) El contratista se compromete a entregar todos los elementos dentro del plazo de ejecución del contrato en los horarios de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a

viernes de requerirse otro horario se deberá solicitar permiso al supervisor del contrato.

6) Entregar los elementos objeto del contrato con las siguientes condiciones: nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando su calidad.
7) El transporte y/o costos de traslado del personal para la elaboración e instalación de los Avisos Instituciones del presente objeto contractual, será asumido en su totalidad por el contratista.
8) Contar con todos los elementos, herramientas y demás necesarios para realizar el suministro e instalación de los avisos y la señalética, los cuales serán de primera calidad y adecuados para cada caso y uso.
9) Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad vigentes y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada de los elementos que entren o retiren de la dependencia del ICBF.
10) El contratista deberá responsabilizarse por los daños causados durante las actividades objeto del contrato.
11) Elaborar y presentar al supervisor del contrato el informe de ejecución del contrato y cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo requerido por el Supervisor del contrato.
12) Suscribir un acta de entrega de cada uno de los elementos objeto del contrato, entregados a entera satisfacción del ICBF, este deberá ser firmado y verificado por el responsable y/o coordinador de cada sede.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Obligaciones del eje de Gestión de calidad

Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Obligaciones del eje de Seguridad de la Información

1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2) Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

Obligaciones del eje de seguridad y Salud en el Trabajo

1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el

cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
3) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. *Nota. Que sea válido para trabajo en alturas.*
4) Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Obligaciones del eje ambiental

Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

1) Designar un supervisor para la ejecución del contrato el cual deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y a la normatividad interna del ICBF para estos efectos.
2) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4) Informar oportunamente a la oficina jurídica de la Regional del ICBF cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
5) Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
6) Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
7) Dar aviso al Proveedor de manera inmediata cuando algún elemento o suministro presente defectos o daños que impida dar cumplimiento a la actividad de mantenimiento.
8) Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
9) Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución de presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

En cualquier caso, la ejecución del contrato no podrá superar el 20 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será:

Sede	Dirección	Municipio
Sede Regional Tolima	Carrera 5 No.43 – 23 – Ibagué	Ibagué
Centro Zonal Ibagué	Entrada – Barrio Galán	Ibagué
Centro Zonal Galán	Calle 13 No. 02 – 94 Centro	Ibagué
Centro Zonal Jordán	Edificio Frontera calle 77 Cra 11 a piso 6 y 7 B/ San Francisco – Ibagué	Ibagué
Centro Zonal Purificación	Calle 7 No.7A – 24 – Purificación	Purificación
Centro Zonal Espinal	Calle 19 No. 8-38 B/ Santa Margarita María – Espinal	Espinal
Centro Zonal Melgar	Carrera 8 No.19 – 10 – Melgar	Melgar
Centro Zonal Lérida	Avenida 12 Calle 2 Frente Hospital Reina Sofía – Lérida	Lérida
Centro Zonal Chaparral	Av. Del Estudiante – Antiguas Instalaciones ICA - Chaparral	Chaparral
Centro zonal Honda	Calle 6 No. 14-86 Barrio San José	Honda
Centro zonal Líbano	Carrera 14 No. 7-31 Alto del Rosario	Líbano

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Ibagué.

VALOR:

El valor del contrato será por el presupuesto oficial **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS ($38.475.113),** el cual se ejecutará como una bolsa de recursos por precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario. Este valor incluye IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
81724	16-07-2024	198	C-4699-1500-2-53105B-4199011-02	Propios	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS	$38.475.113

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el presupuesto oficial del presente proceso, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

En un único pago, contra entrega del informe de la ejecución del contrato y de las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el oferente adjudicatario del proceso de mínima cuantía, previa presentación de:

1. Factura en la que se indique la cantidad y tipo de aviso y/o señalética a entregar de acuerdo a los valores ofertados. Esto, deberá estar acompañado por las actas de recibo a entera satisfacción de los bienes firmadas por el coordinador de cada sede y el informe de obligaciones de ejecución y cumplimiento de obligaciones del contrato.
2. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de mantenimiento.
3. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, el certificado de antecedentes profesionales del contador emisor de la certificación.
4. Tramite de la cuenta respectiva.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.
El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo del ICBF Regional Tolima. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

LIQUIDACIÒN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se

presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** NIT **899.999.239-2**. Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

Garantía de la Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

Garantía de la Calidad de los bienes: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual que cumpla con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.8. Y 2.2.1.2.3.1.17.del Decreto 1082 de 2015:

Cobertura del riesgo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Nota 1. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

Cordial saludo,

NANCY GARCIA CORTES
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R- Profesional Universitario Grupo Jurídico

Revisó: María Camila Agudelo – Abogada Contratista – Grupo Jurídico

Revisó y aprobó: Duvan. Munevar- Coordinador Grupo Jurídico